



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 396-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

VISTOS: La Carta N° 244-2012/GRP-402420-ING°-JPC (02.10.2012), el Informe N° 254-2012/Abog.YYAC (05.10.2012), el Informe N° 1513-2012/GRP-402420 (12.10.2012), el Informe N° 316-2012/GRP-402000 (12.10.2012), el Informe N° 339-2012/GRP-402000-402100 (16.10.2012), la Carta N° 257-2012/GRP-402400-ING°-JPC (16.10.2012), el Informe N° 1577-2012/GRP-402420 (18.10.2012) y el Informe N° 327-2012/GRP-402000 (18.10.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 244-2012/GRP-402420-ING°-JPC, de fecha dos de octubre del dos mil doce (02.10.2012), el Ingeniero Supervisor del Servicio Jorge Luis Paredes Caballero del Servicio del Mantenimiento de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba", comunica el estado físico del servicio de mantenimiento al mes de setiembre del año en curso, siendo éste del orden del noventa y cuatro por ciento (94%) y recomienda la pronta designación del Comité Recepción del Servicio;

Que, a través del Informe N° 254-2012/Abog.YYAC, de fecha cinco de octubre del dos mil doce (05.10.2012), la Abogada de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, recomienda que, la empresa contratista, al haber registrado en el cuaderno de servicio la culminación total de la prestación, resulta procedente la designación del Comité de Recepción del Servicio, con la finalidad de verificar in situ el servicio prestado por el contratista y si éste se ajusta al objeto para lo cual fue contratado;

Que, por su parte la Sub Dirección de Obras a través de su Informe N° 1513-2012/GRP-402420, de fecha doce de octubre del dos mil doce (12.10.2012), comunica al Director Sub Regional de Infraestructura que, al haberse culminado la totalidad de la prestación del servicio, resulta procedente la designación del Comité de Recepción del Servicio con la finalidad de verificar in situ el servicio prestado, proponiendo una tema de profesionales para tal propósito, y de esta manera se continúe con el trámite respectivo; pedido que hace suyo el Director Sub Regional de Infraestructura mediante Informe N° 316-2012/GRP-402000, de fecha doce de octubre del dos mil doce (12.10.2012), por ante la Gerencia Sub Regional quien a través del proveído de la misma fecha ordena la emisión del acto resolutorio conformando el Comité;

Que, mediante Informe N° 339-2012/GRP-402000-402100, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce (16.10.2012), la Oficina Sub Regional de Asesoría Lega opina por otorgar al Contratista el plazo establecido en el Artículo N° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin aplicación de penalidades conforme lo establecido por la indicado por el OSCE (Oficina Supervisor de las Contrataciones del Estado) en su Opinión N° 027-2010-DTN, en tanto que la prestación no se encuentra al cien por ciento (100%) y una vez subsanadas las observaciones proceder a conformar el Comité de Recepción del Servicio, más aun si la designación del comité es el resultado de la conformidad de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 390-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

última prestación realizada, y el Supervisor de la misma señala que aun se encuentra en un noventa y cuatro por ciento (94%) de avance, vale decir que la prestación no está culminada en su totalidad; y finalmente señala que la conformidad del servicio deberá ser dada por el Ingeniero Supervisor toda vez que se encuentra obligado desde los Términos de Referencia, el Contrato de Servicio, la Directiva N° 016-2012/GRP-GRI-SGRNS - "Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios", y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 257-2012/GRP-402400-ING°-JPC, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce (16.10.2012), el Ingeniero Supervisor del Servicio comunica al Sub Director de Obras que a la fecha el contratista ha cumplido con la prestación al cien por ciento (100%), materia del Contrato N° 034-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por lo que de acuerdo a la Directiva N° 016-2012/GRP-GRI-SGRNS, solicita la conformación del Comité de Recepción del Servicio, quienes verificar el cumplimiento del Expediente Técnico y modificaciones aprobadas y en general su buen funcionamiento;

Que, a través del Informe N° 1577-2012/GRP-402420, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce (18.10.2012), el Sub Director de Obras comunica al Director de Infraestructura se designe el Comité de Recepción del Servicio, motivada por la comunicación del Supervisor del Servicio de la culminación de la prestación al cien por ciento (100%), proponiendo para tal efecto a los siguientes profesionales: Ingeniero Juan Córdova Velásquez (Presidente), Profesional de la Oficina Sub Regional de Administración (Miembro) y al Ingeniero Carlos León Tiquillahuanca, sustento y propuesta que hace suya el Director de Infraestructura mediante Informe N° 327-2012/GRP-402000, de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce (18.10.2012) proponiendo al C.P.C. Eliseo Ticliahuanca Campoverde como profesional de la Oficina Sub Regional de Administración ;

Que, mediante el proveído inserto en el Informe ulterior antes citado de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce (19.10.2012), de la Gerencia Sub Regional ordena a la Oficina Sub Regional emitir el acto resolutivo pertinente conformando el Comité de Recepción del Servicio

Que, el procedimiento de Recepción, Entrega y Liquidación del Servicio se encuentra establecida en el numeral 12 de la Directiva N° 016-2012/GRP-GRI-SGRNS - "Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1149-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil doce (26.12.2012);

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del Artículo N° 21 y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0396-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 OCT 2012

Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha quince de febrero del dos mil doce (15.02.2012);

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Sub Dirección de la Unidad Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio de Mantenimiento de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba", el mismo que se encontrará conformado de la siguiente manera:

Ing. Juan Córdova Velásquez	:	Presidente
C.P.C. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	:	Miembro
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero	:	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a todos aquellos integrantes del Comité, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y demás estamentos de la Sub Región Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL